

C-135-94

Santafé de Bogotá, mayo 27 de 1994

Señores  
INEXTRA S.A.  
Atn. Dr. Jorge Alberto Uribe  
Gerente General  
Ciudad

Apreciados Señores:

En nuestra condición de Presidente y Directora Ejecutiva, nos permitimos transcribir el fallo en el caso de la demanda presentada por COLGATE PALMOLIVE vs INEXTRA S.A. AVISO PERIODICO Ref: PINOCHO, así:

"La Directora Ejecutiva hace las siguientes precisiones:

- i) La demanda presentada por Colgate Palmolive fue admitida por cumplir los requisitos de la Comisión.
- ii) De ella se dio traslado a Inextra para descargos:
- iii) Los Miembros de la Comisión conocen tanto la demanda como los descargos:

La Comisión por unanimidad procede a emitir su fallo en los siguientes términos:

La CONARP considera que se trata de un aviso mal intencionado, hecho adrede para perjudicar a la competencia.

Por tanto se conviene en amonestar a Inextra S.A. y a su Agencia Leo Burnett por utilizar esta forma de avisos, tanto por su mensaje como por su manejo táctico, de publicarse una sola vez y causar el perjuicio previsto.


Asimismo, la Comisión manifiesta que se debe amonestar a Inextra por utilizar los mismos resultados de estudios, a favor o en

contra de sus argumentos, de acuerdo a su particular acomodo.

La Comisión solicita a la Directora Ejecutiva extraer del Acta la parte pertinente al fallo para circularlo entre las partes.

Con un cordial saludo,

  
JOSE MARIA RAVENTOS RABINAT  
Presidente

  
MARIA CLARA MICHELSEN SOTO  
Directora Ejecutiva

